

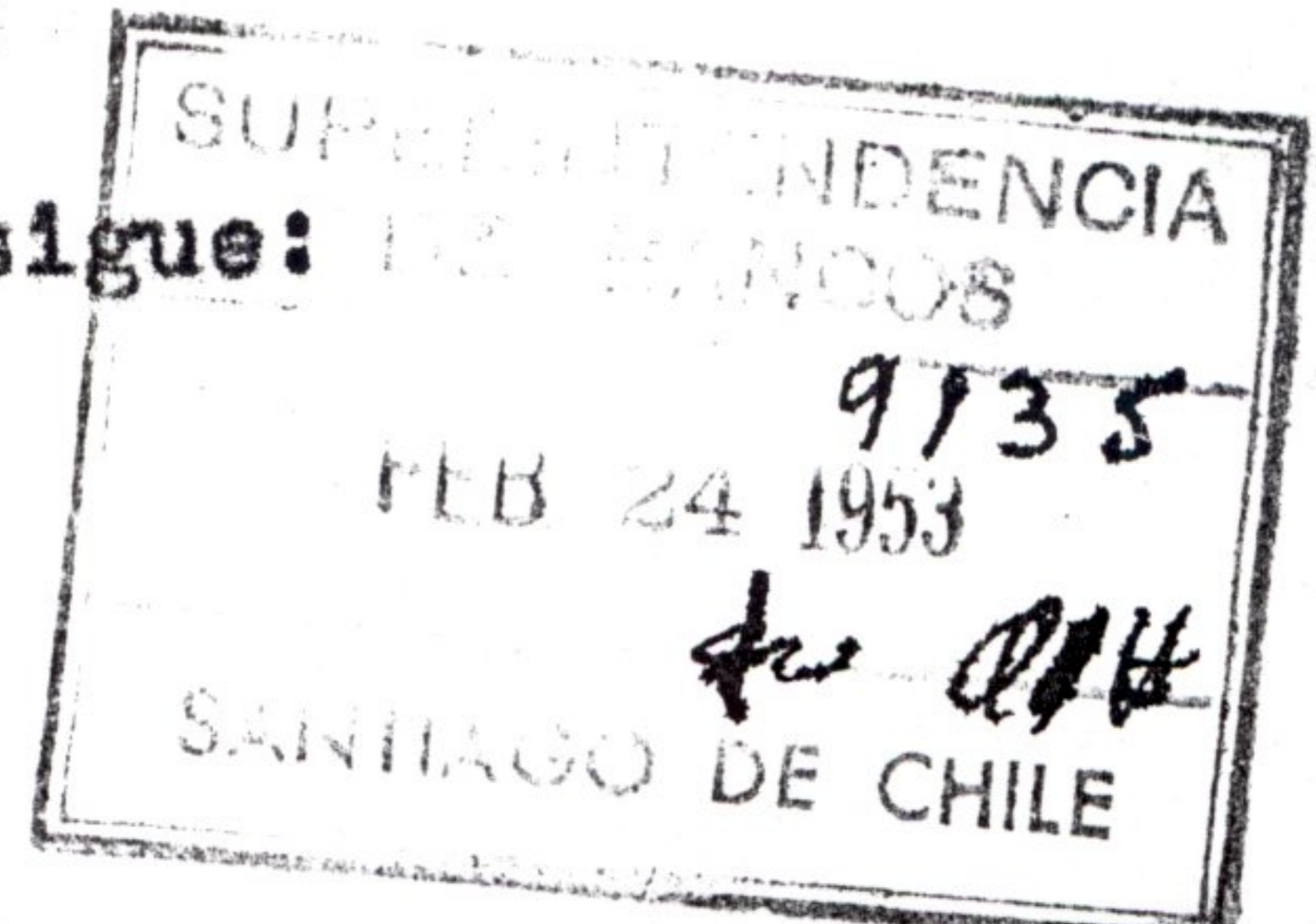
vbp/mzg

5.70.23.

SANTIAGO, 8 FEB 1953

Hoy se decretó lo que sigue:

Nº 1126.-



Vista la solicitud presentada por don Ruperto Alamos Blanco, en la cual se pide se aprueben las reformas introducidas a los estatutos de la sociedad anónima denominada "BANCO DE CONCEPCION", cuya autorización de existencia fué concedida por decreto de Hacienda Nº 318, de fecha 6 de Septiembre de 1871;

Teniendo presente que las reformas consisten en:

1ª.- Aumentar el capital social de \$ 40.000.000. a \$ 55.000.000.- mediante la emisión de 150.000 acciones de un valor nominal de \$ 100.- cada una, de las cuales 100.000 se colocarán entre los accionistas que aparezcan inscritos en el registro respectivo, con derecho a suscribir una por cada cuatro de las antiguas que posean. Las 50.000 restantes serán vendidas al público al contado a un valor no inferior a \$ 110.- cada una, destinándose el sobre precio que se obtenga a incrementar el Fondo de Reserva Legal del Banco. Los Accionistas podrán adquirir estas acciones a \$ 100.- cada una, siempre que, también, las cancelen al contado;

2ª.- Otras reformas que tienen por objeto actualizar las citas legales contenidas en sus disposiciones y suprimir los artículos 16 y 22 que entrababan la buena marcha de la empresa, motivo, este último, por el cual hubo que variar en parte la numeración del articulado de los estatutos;

Con lo informado por la Superintendencia de Bancos y por la Dirección General de Impuestos Internos, y

de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 427 del Código de Comercio y en el artículo 57 de la Ley General de Bancos,

DECRETO :

1ª.- Apruébanse las reformas introducidas a los estatutos de la sociedad anónima denominada "BANCO DE CONCEPCION" las cuales constan de la escritura pública otorgada con fecha 17 de Noviembre de 1952, ante el Notario de Concepción don José Mateo Silva G.;

2ª.- El beneficio que se obtenga en la colocación de las nuevas acciones, quedará afecto al pago del impuesto a la renta de la tercera categoría.

Dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 440 del Código de Comercio,

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

CARLOS IBÁÑEZ DEL C.- JUAN B. ROSETTI.-

Lo que digo a U. para su conocimiento.
Dios guarde a Ud.

Contraloría
Tesorería
Supcia. Bancos
Direc. Gral. Imp. Internos
Diario Oficial
Sr. Ruperto Alamos.-Fañor Velasco 12.-Stgo.
Secc. Aduanas.-21. Ene. 953